

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía n.º 0848, de fecha 09 de julio de 2025, dictada por el Sr. Alcalde D. Jonathan De Felipe Lorenzo, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE BREÑA ALTA (PYMESBALTA)

Vista Providencia de inicio para otorgamiento de subvención a la ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE BREÑA ALTA (PYMESBALTA), con CIF nº G38917415

Visto informe del Órgano Gestor de 8 de julio de 2025, conforme a lo atribuido en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta para el año 2025.

Considerando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta de la anualidad 2024 se ha elevado a definitivo y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 60, de 19 de mayo de 2025.

Considerando que en el presupuesto municipal para el año 2025 figura consignada la partida nº 433-48907 a beneficio de la Asociación PYMESBALTA, para la Promoción Comercial del municipio, por importe de 7.000 €, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, regulada en el art. 20 de la misma Ordenanza.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Villa de Breña Alta para 2025 recoge:

6.-) ASOCIACIÓN PYMES BALTA. PROMOCIÓN COMERCIAL

a.- Objetivos: Contribuir a la promoción y dinamización comercial del municipio a través del asociacionismo empresarial.

b.- Costes previsibles: 7.000,00 €

c.- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (433-48907. ASOCIACIÓN PYMES BALTA. PROMOCIÓN COMERCIAL)

d.- Plan de acción: Concesión directa de ayuda conforme Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando la Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

C/ Blas Pérez González, 1, VILLA DE BREÑA ALTA. 38710 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 437 009. Fax: 922437597



Considerando que conforme a lo regulado en el art 22.2.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos y conforme recoge el artículo 65.1 del RD 887/2006, son subvenciones las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Considerando que el art 65.3 párrafo segundo, regula que en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que la característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la excepcionalidad que debe regir su aplicación, dada la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Siendo, en cualquier caso, obligatoria la publicación de la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando la justificación de la dificultad de efectuar su concesión a través de convocatoria pública, en aplicación del Art 67.3.a) del RD 887/2006, dada la urgencia y necesidad de continuidad de la actividad dinamizadora en la Zona Comercial Abierta, y teniendo en cuenta que el objetivo principal de la actuación es contribuir a la promoción y dinamización comercial del municipio a través del asociacionismo empresarial, considerando como válidos los criterios de aplicación de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del gobierno de Canarias, competente en la materia, por las razones expuestas en el informe del Órgano Instructor.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Visto cuanto antecede, procede su aprobación por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 433-48907 del presupuesto de gastos de la Corporación a ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE BREÑA ALTA (PYMESBALTA), con CIF nº G38917415, por importe de 7.000 euros para la Promoción Comercial del municipio

SEGUNDO.- Supeditar la subvención concedida a las siguientes condiciones:

1. El objeto de la subvención es el funcionamiento y el desarrollo de acciones en pro del desarrollo de la actividad comercial y empresarial del municipio.



2. *El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE BREÑA ALTA (PYMESBALTA), con CIF nº G38917415, correspondiéndole una cuantía individualizada de 7.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
3. *El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 433-48907 y cuantía de la subvención es 7.000 euros.*
4. *Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:*
 - *Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024.*
 - *Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.*
5. *La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.*
6. *Para previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
7. *La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.*
8. *La cuenta justificativa estará formada por:*
 - *Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones/incidencias acontecidas respecto a los resultados previstos.*
 - *Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, así como de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y de los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir. Las facturas originales habrán de ser igualmente aportadas al objeto de cumplir con el control de la concurrencia de subvenciones, mediante la validación y estampillado de justificantes de gasto conforme regula el art 30.3 de la Ley 38/2003.*
9. *El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.*



10. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte a la interesada, indicando que el acuerdo pone fin a la vía administrativa en el plazo de 10 días con expresión de los recursos que procedan, conforme al art 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común..."

Lo que le traslado, para su conocimiento y efectos, comunicándole que la presente resolución pone fin al procedimiento y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a partir de su notificación, según disponen los artículo 46 y 8 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que pudiera estimar más conveniente a su derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015).

Si opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta

La Secretaria Accidental

(Resolución DGFP nº 981/2024 de 11 de Marzo)

JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Documento firmado electrónicamente al margen

ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE BREÑA ALTA (PYMESBALTA)

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

C/ Blas Pérez González, 1, VILLA DE BREÑA ALTA. 38710 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 437 009. Fax: 922437597

